



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Disposición firma conjunta**

**Número:** DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 23 de Junio de 2020

**Referencia:** Prórroga con carácter excepcional de validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y los Certificados de Aptitud Médica Internacional.

---

VISTO los Expedientes EX-2020-39238787- -APN-SANI#PNA - EX-2020-39782176- -APN-DPSN#PNA, y

**CONSIDERANDO:**

Que acorde la declaración de la Organización Mundial de la Salud (OMS) respecto al COVID-19 como una pandemia y la consecuente declaración de emergencia sanitaria en el país establecida por Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), se han establecido “estrictas medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, que hacen necesario el dictado de normas complementarias que faciliten la tramitación y adecuación de los temas administrativos.

Que entre las medidas adoptadas por la Institución ante la emergencia sanitaria y en el marco de las funciones que le competen con respecto al Personal Navegante de la Marina Mercante Nacional, se encuentran la implantación de la extensión de la validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y de los Certificados de Aptitud Médica Internacional.

Que a raíz de la evaluación inicial ante la emergencia, se adoptó una primer medida de aplazamiento de los vencimientos de las aptitudes médicas, basadas en el criterio de la prórroga automática establecida por la normativa vigente para tripulantes cuya aptitud vence en navegación, y que permite brindar una tolerancia de SESENTA (60) días o UN (1) viaje si excede este período, otorgándose un plazo de validez general hasta el 30 de Junio del corriente, para las Aptitudes Médicas Nacionales y Certificados de Aptitud Médica Internacionales que vencieran entre el 16 de Marzo hasta dicha fecha.

Que en vista de la continuidad de la gravedad de la situación sanitaria planteada por la pandemia del COVID-19 y basados en un escenario desfavorable prolongado, ante la persistencia de los riesgos que motivaron las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, esta Autoridad Marítima considera conveniente y apropiado la ampliación de la validéz de las prórrogas concedidas para los trámites de esta índole.

Que se han analizado las recomendaciones brindadas a este respecto por la Organización Marítima Internacional (OMI) -Circular N° 4204 y sus documentos add.5 y add.10-, que direccionan hacia el empleo de un criterio pragmático respecto del tratamiento de estas cuestiones, pero adoptando los recaudos necesarios para garantizar el suficiente respaldo que fundamente cualquier medida de flexibilización prevista, y habiéndose revisado asimismo los modos de acción adoptados por otras Administraciones, los cuales se apoyan en pruebas documentales.

Que la OMI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la OMS, ya han publicado respectivamente entre otras, orientaciones relativas a la prórroga de los certificados médicos de la gente de mar (STCW 1978, regla I/9 y CTM 2006, regla 1.2) en tiempos de la pandemia COVID-19, recomendando una evaluación caso por caso para la adopción de las medidas pertinentes.

Que, al efecto, se ha elaborado conjuntamente con la Dirección de Bienestar (Departamento Sanidad) un procedimiento que garantice brindar un marco apropiado de solución a esta cuestión.

Por ello:

## EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

### DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase con carácter excepcional la vigencia de la validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y los Certificados de Aptitud Médica Internacional, cuyo vencimiento opere entre el 16 de Marzo y el 16 de Setiembre del corriente, por un período de SEIS (6) meses a partir de dicho vencimiento.

ARTÍCULO 2°. La prórroga será formalizada luego de la evaluación de cada caso, condicionándose al cumplimiento de los procedimientos previstos en los Anexos 1 (IF-2020-39829741-APN-DPSN#PNA), 2 (IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA) y 3 (IF-2020-39831307-APN-DPSN#PNA), que forman parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, a efectos de la formalización de la comunicación pertinente a la OMI en el marco del Convenio STCW78, enmendado, respecto a la presente extensión de validez concedida a los Certificados de Aptitud Médica Internacionales.

ARTÍCULO 5°. Por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, procédase a su difusión, efectuándose las comunicaciones pertinentes al Departamento Sanidad para su comunicación a todas las Delegaciones médicas de la Institución, Direcciones de Región, Prefecturas de Zona y sus Dependencias jurisdiccionales, para conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO 6°. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación, dese a la publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 7°. Pásese a la Dirección de Planeamiento para su Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by ALVARENGA Miguel Angel  
Date: 2020.06.23 07:47:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Miguel Angel Alvarenga  
Prefecto Mayor  
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación  
Prefectura Naval Argentina

Digitally signed by D'AMICO Italo  
Date: 2020.06.23 07:51:41 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Italo D'Amico  
Director  
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación  
Prefectura Naval Argentina

## ANEXO 1

Los tripulantes deberán realizar la siguiente tramitación, con la suficiente antelación previa al embarco:

1. El tripulante cursará un mail a la Delegación de Sanidad más próxima a su domicilio (se adjunta listado como Anexo 3), incorporando las copias digitalizadas del Certificado Médico ó Declaración Jurada (según modelo obrante como Anexo 2), y de la foja 74/75 de la Libreta de Embarco donde obre el último reconocimiento médico.
2. La Delegación de Sanidad confirmará la recepción del trámite al promotor.
3. La Delegación de Sanidad verificará que la documentación aportada por el tripulante (Certificado médico ó Declaración Jurada y Foja Libreta Embarco) se ajusten a los requerimientos de aptitud necesarios y a las condiciones formales para su otorgamiento.
4. El facultativo habilitado de la Delegación de Sanidad interviniente, modificará en el sistema GPERMM incorporando el nuevo plazo de validez otorgado de SEIS (6) meses a partir del último vencimiento, agregando las mencionadas constancias correspondientes al mismo.
5. Se notificará al Tripulante vía mail, del nuevo vencimiento otorgado, verificando su recepción. Asimismo se le deberá informar al causante que una vez finalizada la emergencia sanitaria, deberá acercarse a la Dependencia jurisdiccional correspondiente, con copia del correo electrónico, a fin de que se le asiente el nuevo vencimiento del apto médico en su Libreta de Embarco.
6. Para el caso que la documentación aportada no cumpla con lo establecido en el Anexo 2, se deberá notificar al tripulante vía mail, de las irregularidades observadas que impiden la continuidad del trámite.

Para los casos en que los tripulantes posean un Certificado de Aptitud Médica Internacional (CAMI), cuyo vencimiento corresponda ser prorrogado acorde los presentes lineamientos, NO se dejarán constancias sobre el documento físico, sino que solamente se registrará el nuevo vencimiento en el sistema GPERMM.

## ANEXO 2

---

### DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no haber tenido intervenciones quirúrgicas o enfermedades infectocontagiosas.

Declaro no tener ninguna incapacidad laboral parcial o total, tanto por vía administrativa (ART) o Judicial, ni encontrarse esta última en trámite.

LUGAR Y FECHA

.....  
FIRMA, ACLARACION Y DNI DEL INTERESADO

---

### CERTIFICADO MÉDICO

Deberá contener los siguientes datos:

- Apellido y nombre del causante.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- El médico actuante deberá consignar el texto: **“NO PRESENTA ENFERMEDAD, ENCONTRÁNDOSE BIEN DE SALUD PSICOFÍSICAMENTE PARA REALIZAR TAREA COMO PERSONAL EMBARCADO”**
- Fecha.
- Nombre, Apellido y Firma del médico actuante.
- Matrícula Nacional y Provincial del médico actuante.

IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA

### Anexo 3

#### DELEGACIONES MÉDICAS DISPONIBLES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DEPENDENCIA	Nº TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
PREFECTURA DE ZONA ALTO PARANÁ	03764-402246	<a href="mailto:pzonapzap@prefectura naval.gov.ar">pzonapzap@prefectura naval.gov.ar</a>	San Martín N° 151 CP N3300MR POSADAS MISIONES
PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY	0379-4423876/ 4423318/4423936 Interno 109	<a href="mailto:pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar">pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar</a>	Av. Costanera 1158 CP W3400BJN CORRIENTES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA ALTO URUGUAY	03772-424325 Interno 101	<a href="mailto:pzonapzau@prefectura naval.gov.ar">pzonapzau@prefectura naval.gov.ar</a>	Colón 427 CP W3230AAG PASO DE LOS LIBRES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA DELTA	011-4512- 4902/03/04 Interno 4711	<a href="mailto:pzonapzde@prefectura naval.gov.ar">pzonapzde@prefectura naval.gov.ar</a>	Lavalle 13 CP B1648CMA TIGRE, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA BAJO URUGUAY	03442-425503 fax 423377 Interno 104/109	<a href="mailto:pzonapzbu@prefectura naval.gov.ar">pzonapzbu@prefectura naval.gov.ar</a>	Espiro y Estrada CP E3260EFA CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE	0291-4551340	<a href="mailto:pzmn@prefectura naval.gov.ar">pzmn@prefectura naval.gov.ar</a>	Moreno 244 CP B8000FWF BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO SUR	02966-421532	<a href="mailto:pzonapzms@prefectura naval.gov.ar">pzonapzms@prefectura naval.gov.ar</a>	San Martín N° 116 CP 9400 RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ
PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COMAHUE	0299-4420192 / 4481288 / 4474299	<a href="mailto:pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar">pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar</a>	Alcorta 672 "B" CP 8300 NEUQUEN, NEUQUEN
PREFECTURA MAR DEL PLATA	0223-4805362/ 0223-4800715	<a href="mailto:mpla@prefectura naval.gov.ar">mpla@prefectura naval.gov.ar</a>	Av. "A" S/N CP B7608 MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
PREFECTURA PUERTO MADRYN	0280-4451603 /4454200	<a href="mailto:pzonapzms@prefectura naval.gov.ar">pzonapzms@prefectura naval.gov.ar</a>	Martín J. Thompson N° 47 CP U9120 PUERTO MADRYN, CHUBUT
PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA	0297-4464018 /4473863	<a href="mailto:criv@prefectura naval.gov.ar">criv@prefectura naval.gov.ar</a>	M. Abásolo y Sarmiento CP U9000 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
PREFECTURA PUERTO DESEADO	0297-4872322	<a href="mailto:dese@prefectura naval.gov.ar">dese@prefectura naval.gov.ar</a>	España N° 1828 CP Z9050BAH PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ
PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	02901-422382/ 421425/ 436718	<a href="mailto:ushu@prefectura naval.gov.ar">ushu@prefectura naval.gov.ar</a>	Maipú Yáganes CP V9410 USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DEPARTAMENTO SANIDAD	011-4576- 7615/16/17/18	<a href="mailto:aptitudfisicapna@outlook.com">aptitudfisicapna@outlook.com</a>	Édison y Ericson S/N° - Dársena "F" - Puerto Nuevo – (CP 1104) - C.A.B.A.